

VºBº D/Y

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2021-MPCP

Pucallpa, 13 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 38057-2020, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 de la obra: “Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – 1era. Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 19-12-2019, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio C Y D, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, para que este último realice la ejecución de la Obra: “Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – 1era. Etapa, por la suma de S/ 1'348,214.42 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Catorce con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, habiéndose iniciado el plazo de ejecución el 10-01-2020;

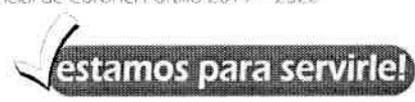
Que, mediante Resolución Gerencial N° 064-2020-MPCP-GIO de fecha 08-07-2020, la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura y Obras, resolvió declarando Procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 por Ochenta y Un (81) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la obra: “Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – 1era. Etapa, solicitado por el CONSORCIO C Y D por las Medidas de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, conforme a las disposiciones establecidas en el D. Leg. N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la culminación contractual se modifica para el 12-09-2020;

Que, mediante Carta N° 061-2020-CCyD de fecha 15-10-2020, el Representante Común del CONSORCIO CyD, remite a la supervisión Inversiones Alfa y Marfil EIRL, el expediente del Adicional de Obra N° 02 para la ejecución de la obra: “Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – 1era. Etapa, como consecuencia de algunas omisiones en la primera etapa del expediente técnico y que resultan indispensables su ejecución para complementar las metas del proyecto, en conformidad del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto del Adicional la suma de S/ 165,160.50 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONALES DE OBRA

Obra: “Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – 1era. Etapa

N°	Detalle de Presupuesto	A)		B)	
		Adicional N° 01	Monto Parcial S/	Adicional N° 02	Electromecánico / Caseta de Fuerza
01	Presupuestos Adicionales		15,251.88	106,370.35	49,148.01
	Total Costo Directo S/		15,251.88	106,370.35	49,148.01
	Gastos Generales	5.00%	762.59	5,318.52	2,457.40
	Utilidad	1.20%	183.02	1,276.44	589.78
	Sub Total Presupuesto S/		16,197.49	112,965.31	52,195.19





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Presupuesto Total S/	16,197.49	112,965.31	52,195.19
(A) Monto General del Proyecto	1'348,214.42	1'348,214.42	1'348,214.42
(B) Monto del Adicional de Obra	16,197.49	112,965.31	52,195.19
* Incidencia ((B)/(A))*100	1.20%	8.38%	3.87%
Total Incidencia Adicional	1.20%	8.38%	3.87%
Incidencia del Adicional N° 02/*	12.25%		
Suma de Incidencia Adicionales	13.45%		

Que, mediante Carta N° 104-2020-MFCG recepcionado por la Entidad el 16-10-2020, el Consultor responsable de la Supervisión Inversiones Alfa y Marfil EIRL, remite a la Entidad el informe sobre Aprobación del Adicional N° 02 solicitado por el contratista Consorcio C y D, señalando dentro de su Análisis Técnico y Legal que con fecha 05-10-2020, mediante Asiento N° 128, el Residente de Obra anota lo siguiente:

- Visto el expediente técnico primigenio sobre la primera etapa del proyecto, en coordinación con la supervisión de obra, se deja constancia, sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra N° 02, con la finalidad de alcanzar las metas del proyecto.
- El grupo electrógeno adquirido tiene las siguientes medidas 2.90x4.8x2.07 cuyo volumen no es el adecuado a la actual caseta existente.
- Los componentes electrónicos de control y mando requieren ser nuevos y adecuados a la nueva tecnología de los equipos adquiridos, ya que los equipos antiguos son obsoletos (Diagnóstico del especialista electromecánico).

Con fecha 12-10-2020, mediante Asiento N° 140 el Residente de Obra, reitera la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y solicita pronunciamiento de la Supervisión de obra y con fecha 12-10-2020, mediante Asiento N° 141, el Jefe de Supervisión, ratifica lo señalado por el Residente de Obra, sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales. Asimismo, el cuadro del Adicional N° 02 esta conformado por las siguientes partidas:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR		
01.01	TANQUE DE HOMOGENIZACIÓN Y REACTORES BIOLÓGICOS		
01.01.01	VARIOS		
01.01.01.01	DES-MONTAJE E INSTALACION DE TEE HFO BB DN100 PN150	und	1.00
01.01.01.02	DES-MONTAJE E INSTALACION DE SENSOR DE NIVEL	und	1.00
01.01.01.03	DES-MONTAJE E INSTALACION DE SENSOR DE OXIGENO	und	00
01.01.01.04	DES-VOO DE AGUAS RESIDUALES CON MANGUERA HDPE	und	00
01.02	REACTORES BIOLÓGICOS		
01.02.01	DES-MONTAJE E INSTALACION DE DIFUSORES DE AIRE	und	7.00
01.02.02	DES-MONTAJE E INSTALACION DE VALVULAS DE COMPUERTA DE PRESION DE AIRE	und	0.00
01.03	CAMARA DE MEDIDOR DE CAUDALES		
01.03.01	DES-MONTAJE E INSTALACION DE TEE HFO BB DN150 PN150 CON	und	1.00
	DERIVACION A CAUDALIMETRO ELCC (PROYECTADO INCOMPLETADO)		
01.04	SISTEMA ELECTRICO MEDIA TENSION		
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	38.00
01.04.01.02	TRAZO, NIVELÉS Y ALPILANES	m2	38.00
01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES, MENSULAS, CIMENTACION Y PUESTA A TIERRA		
01.04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.02.01.01	EXCAVACION DE HOYOS DE 0.90 DIA. X 1.80 PROF. (POSTER 13 M)	m3	0.60
01.04.02.02	OBRA DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.02.02.01	CONCRETOS - 100 KG/CM3 EN SOLADO E=0.19 M	m2	11.50
01.04.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE Y ACCESORIOS DE CONCRETO		
01.04.02.03.01	POSTE DE C.A.C. 13405180375	und	1.00
01.04.02.03.02	MENSULAS DE C.A.C. 13405180375	und	2.50
01.04.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIMENTACION TIPO CAS		
01.04.02.04.01	SUMINISTRO, INSTALACION DE CIMENTACION TIPO CAS	m3	0.50
01.04.02.05	DES-MONTAJE Y MONTAJE ARMADO DE ALINEAMIENTO		
01.04.02.05.01	DES-MONTAJE DE ARMADO DE ALINEAMIENTO	und	1.00
01.04.02.05.02	ARMADO DE ALINEAMIENTO 2-10" TRIPASCO PÓVUL	und	1.00
01.04.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA		
01.04.02.06.01	INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PAT-01	und	1.00



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

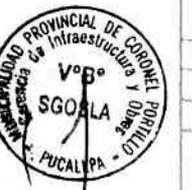
01.04.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES		
01.04.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTORAL F*G*-LUM. 70W-Na-L27	und	4.00
01.04.02.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE APANTALLADO		
01.04.02.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE APANTALLADO 4X24 AWG MALLA TEFLON	m	300.00
01.05	EQUIPAMIENTO EN TABLERO DE CONTROL Y MANDO		
01.05.01	DESMONTAJE E INSTALACION DE FUSIBLES NV/NI 125A	und	3.00
01.05.02	DESMONTAJE E INSTALACION DE VENTILADORES EN TABLEROS	und	6.00
01.05.03	DESMONTAJE E INSTALACION DE MODULO FUENTE DE ALIMENTACION SIN INTERFAZ DE ENTRADA	und	1.00
01.05.04	DESMONTAJE E INSTALACION DE RELE DE MONITORIZACION DE 3 FASES	und	1.00
01.05.05	DESMONTAJE E INSTALACION DE BORNERAS PORTAFUSIBLE 2A	und	6.00
01.05.06	DESMONTAJE E INSTALACION DE MÓDULOS DE ENTRADA - SINK/SOURCE	und	1.00
01.05.07	DESMONTAJE E INSTALACION DE MÓDULOS DE ENTRADA - SOURCING/INPUT	und	1.00
01.05.08	DESMONTAJE E INSTALACION DE MODULO BGA 1218237	und	1.00
01.05.09	DESMONTAJE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 380/220V 1KVA	und	1.00
01.05.10	DESMONTAJE E INSTALACION DE CONTACTOR ELECTRICO 3RT1016-1B041	und	3.00
01.05.11	DESMONTAJE E INSTALACION DE GUARDAMOTORES 4.5 - 6.3 A 3P, 100 kA 690 V	und	3.00
01.06	TRANSPORTE DE MATERIALES		
01.06.01	TRANSPORTE DE MATERIALES		
01.06.01.01	TRANSPORTE TERRESTRE LIMA - PUCALLPA	gb	0.50
01.06.01.02	TRANSPORTE LOCAL	gb	0.50
02	CONSTRUCCION DE CASETA DE FUERZA		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR - CASETA DE FUERZA	m2	60.40
02.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL - CASETA DE FUERZA	m2	98.50
02.02	MÓVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACION Y PERFILEADO PARA VEREDAS	m3	2.07
02.02.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	m3	25.03
02.02.03	RELLENO COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	4.45
02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO	m2	78.52
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	29.46
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.03.01	CONCRETO F* C* 175 kg/cm2 PARA CIMENTOS CORRIDOS	m3	5.66
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.04.01	SOBRECIMIENTO		
02.04.01.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	159.82
02.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SOBRECIMENTOS	m2	20.95
02.04.01.03	CONCRETO F* C* 210 kg/cm2 EN SOBRECIMENTOS	m3	3.80
02.04.02	COLUMNAS		
02.04.02.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	145.39
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	24.48
02.04.02.03	CONCRETO COLUMNAS Fc= 210 kg/cm2	m3	0.97
02.04.03	VIGAS		
02.04.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	181.53
02.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	15.72
02.04.03.03	CONCRETO VIGAS Fc= 210 kg/cm2	m3	0.92
02.05	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA		
02.05.01	MURO DE LADRILLO TUBULAR ASENTADO DE CANTO 12x19x24 cm	m2	28.89
02.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.06.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	57.77
02.06.02	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	8.58
02.06.03	TARRAJEO EN VIGAS	m2	6.30
02.06.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO= 15 cm	m	14.70





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

02.06.05	BRUÑAS	m	65.19
02.07	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURA		
02.07.01	TIJERAL TÍPICO DE MADERA (Según diseño)	und	5.03
02.07.02	CORREAS DE MADERA DURA 2"x2"	p2	30.24
02.07.03	TIMPANO DE MADERA MACHIHEMBADA	m2	7.56
02.07.04	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA e=23 mm	m2	34.61
02.07.05	CUMBRERA DE CALAMINA LISA	m	8.30
02.08	CIELO RASO		
02.08.01	CIELO RASO DE MADERA MACHIHEMBADA	m2	64.24
02.08.02	FRISOS DE MADERA MACHIHEMBADA H=0.075 m	m	24.48
02.08.03	RODÓN DE MADERA DE 3/4" x 3/4"	m	8.08
02.09	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.09.01	PISO DE CONCRETO ARMADO e=8", F.C=210 Kg/cm2 - SEMI PULIDO Y BRUNADO	m3	10.84
02.09.02	VÉREDA DE CONCRETO ARMADO e=6" F.C=175 Kg/cm2 - SEMI PULIDO Y BRUNADO	m3	1.38
02.09.03	VÉREDA DE e=4" F.C=175 Kg/cm2 - SEMI PULIDO Y BRUNADO	m3	1.15
02.09.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VÉREDAS	m2	1.17
02.10	CONTRAZÓCALOS		
02.10.01	CONTRAZÓCALO DE CEMENTO SEMI PULIDO SIN COLORLAR H=20 cm LN EXTERIORES	m	21.75
02.10.02	CONTRAZÓCALO DE CEMENTO SEMI PULIDO SIN COLORLAR H=15 cm LN INTERIORES	m	20.95
02.11	CARPINTERIA METALICA		
02.11.01	Puerta METALICA DE UNA HOJA DE 3.20m x 2.43m (INC. ACCES. Y COLOCACION)	und	1.09
02.11.02	VENTANA METALICA CON MALLA OLIMPICA DE 2'x2" DE 2.65x1.60 m (INC. COLOCACION)	m2	4.24
02.11.03	VENTANA METALICA CON MALLA OLIMPICA DE 2'x2" DE 2.40x1.60m (INC. COLOCACION)	m2	3.84
02.12	PINTURA		
02.12.01	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 2 MANOS	m2	26.89
02.12.02	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES 2 MANOS	m2	26.89
02.12.03	PINTURA LATEX EN VIDAS Y COLUMNAS	m2	14.88
02.12.04	PINTURA BARNIZ EN CIELO RASO	m2	66.34
02.12.05	PINTURA ESMALTE EN CONTRAZOCALO	m2	7.43
02.12.06	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE EN CARPINTERIA METALICA	m2	8.12
02.13	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.13.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pfo	6.00
02.13.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR CON TOMA A TIERRA	pfo	1.00
02.13.03	SALIDA PINTERRUPTOR DOBLE DE BAQUELITA H=1.40m	pfo	2.00
02.13.04	FOCO AHORRADO DE 20 W	pfo	2.00
02.13.05	WALL SOCKET OVAL CON LAMPARA AHORRADOR DE 24W O PROTECCION	und	4.00
02.13.06	CONDUCTOR ELECTRICO 3-IX16-1X16MM2 NYF	m	30.00
02.13.07	TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION (T.G) DE 0.90x0.30 M	und	1.00
02.13.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01 DE 0.30x0.20 M	und	1.00
02.13.09	PÓZO CONEXION A TIERRA	und	1.00





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- CUADRO DEL RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02

RESUMEN DE PRESUPUESTOS DE ADICIONAL DE OBRA N°02		
ADICIONAL DE OBRA N°01 - RENOVACION DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SECTOR 14 HABILITACION URBANA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI-1ERA ETAPA		
N°	DETALLE DE PRESUPUESTO	MONTO PARCIAL S/.
	PRESUPUESTO ADICIONAL 01	S/ 155,518.36
	TOTAL COSTO DIRECTO S/.	S/ 155,518.36
	GASTOS GENERALES	S/ 7,772.22
	UTILIDAD	S/ 1,858.22
	SUB TOTAL PRESUPUESTO S/.	S/ 165,160.50
	TOTAL PRESUPUESTO S/.	S/ 165,160.50

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL AL PROYECTO		
OBRA: RENOVACION DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDU		
HABILITACION URBANA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI-1ERA ETAPA		
N°	DETALLE DE PRESUPUESTO	MONTO PARCIAL S/.
01	PRESUPUESTO BASE	S/ 1,269,505.10
	TOTAL COSTO DIRECTO S/.	S/ 1,269,505.10
	GASTOS GENERALES	S/ 63,475.28
	UTILIDAD	S/ 15,234.06
	SUB TOTAL PRESUPUESTO S/.	S/ 1,348,214.42
	TOTAL PRESUPUESTO S/.	S/ 1,348,214.42

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONALES DE OBRA				
OBRA: RENOVACION DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDU				
HABILITACION URBANA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI-1ERA ETAPA				
N°	DETALLE DE PRESUPUESTO	A)		B)
		adicional N°01	ELECTROMECANICO	CASETA DE FUERZA
01	PRESUPUESTO ADICIONALES	S/ 15,251.88	S/ 105,370.35	S/ 49,148.01
	TOTAL COSTO DIRECTO S/.	S/ 15,251.88	S/ 105,370.35	S/ 49,148.01
	GASTOS GENERALES	S/ 782.58	S/ 5,318.52	S/ 2,457.40
	UTILIDAD	S/ 183.02	S/ 1,276.44	S/ 589.78
	SUB TOTAL PRESUPUESTO S/.	S/ 16,197.49	S/ 112,965.31	S/ 52,195.19
	TOTAL PRESUPUESTO S/.		S/ 112,965.31	S/ 52,195.19

(A) MONTO GENERAL DEL PROYECTO S/ 1,348,214.42
 1,348,214.42 (B) MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA S/ 112,965.31 S/ 1,348,214.42
 S/ 16,197.49 S/ 52,195.19

* INCIDENCIA ((B)/(A) * 100) 1.20% 8.38% 3.87%

TOTAL INCIDENCIA 1.20% 8.38% 3.87%

INCIDENCIA CIONAL 12.25%
 S DE ADICIONALES 13.45%

presupuesto contratado	1,348,214.42		
Adicional N° 01	Monto	Porcentaje	Total
	16,197.49	1.20%	1.20%
Adicional N° 02	Monto	Porcentaje	Total
Electromecánica	112,965.31	8.38%	
Caseta de Fuerza	52,195.19	3.87%	12.25%
TOTAL DE PORCENTAJE			13.45%

Por lo que concluye que es necesaria la ejecución de estas prestaciones adicionales, porque resultan indispensables y necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Por lo que se debe Aprobar mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por la suma de **S/ 165,160.50 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y 50/100 Soles)**;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en atención al **Informe N° 1818-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **13-11-2020**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo el **Informe N° 074-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **26-01-2021**, a través del cual informa que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 esta subdividido en Dos (02) sub presupuestos de la siguiente manera: a) Rehabilitación y Mantenimiento de PTAR y b) Construcción de Caseta de Fuerza. En consecuencia, se ha procedido con la evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, encontrándose OBSERVADO. Por lo que debe ser remitido a la brevedad posible la supervisión y al contratista a fin de proseguir con el Levantamiento de las Observaciones;

Que, a través de la **Carta Múltiple N° 027-2021-MPCP-GM-GIO** recepcionado con fecha **27-01-2021**, la Gerencia de Infraestructura remite a la Representante Común del CONSORCIO C Y D (responsable de la ejecución de la obra) y al Representante Legal de Inversiones Alfa y Marfil EIRL (responsable de la supervisión de la obra), las Observaciones encontradas en el Expediente del Adicional de Obra N° 02, a fin de que sean subsanadas en un plazo de cinco (05) días calendario;

Que, mediante **Carta N° 004-2021-CyD** de fecha **01-02-2021**, el Representante Común del CONSORCIO C Y D, remite a la supervisión el Levantamiento de las Observaciones del Adicional de Obra N° 02, para su respectiva revisión. Ante ello, la supervisión a través de la **Carta N° 004-2021-JIB** de fecha **02-02-2021**, remite a la Entidad la Subsanación de las Observaciones encontradas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, con la documentación conforme para su trámite correspondiente;

Que, en atención al **Informe N° 0226-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **03-02-2021**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo el **Informe N° 137-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **11-02-2021**, a través del cual le hace llegar su opinión FAVORABLE sobre la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N° 02, debiéndose solicitar la certificación de crédito presupuestario del Adicional de Obra N° 02;

Que, a través del **Informe N° 0604-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** recepcionado con fecha **22-03-2021**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que se declare Improcedente el Adicional de Obra N° 02 y comunica sobre la penalidad a aplicarse al supervisor de obra; el cual tiene como sustento, que el contratista durante el período de paralización extraordinaria de la obra de fecha 06-07-2020 presenta directamente al consultor de obra (proyectista), la solicitud de opinión referente a posible Adicional de Obra N° 02, omitiendo lo señalado en el Art. 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula el procedimiento de absolución de consultas el cual se efectúa durante la ejecución de la obra y a través de la anotación del cuaderno de obra, el cual por su naturaleza y con opinión del supervisor es elevado a la Entidad para la correspondiente coordinación con el proyectista y solo en caso de no existir pronunciamiento por parte de este la Entidad se encuentra facultada a absolverla, acorde a los plazos establecidos en el presente artículo. Por lo que la Carta N° 17-2020-AC+IG emitido por el consultor de obra en respuesta a la solicitud de opinión requerida por el contratista carecería de validez, al no haberse efectuado dicho procedimiento por el conducto regular. Asimismo, el Residente de Obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 128 de fecha 05-10-2020, cuatro (04) días posteriores al reinicio de la obra deja asentada la necesidad de la prestación de adicional de obra N° 02, necesario para alcanzar la finalidad y metas del proyecto en ejecución. Sobre ello se advierte que el Supervisor de Obra No Ratifica la solicitud del adicional de obra N° 02, pese a que el numeral 205.2 del Art. 205° del RLCE, señala: *“En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional”*. Por lo tanto dicho procedimiento se ha omitido por el Supervisor pese a la existencia de la anotación mediante cuaderno de obra por parte del residente de obra. Posteriormente el Residente de obra, mediante asiento del cuaderno de obra N° 140 del 12-10-2020, reitera la necesidad de la prestación del adicional de obra N° 02, necesarios para alcanzar la finalidad y metas del proyecto de ejecución, el cual es ratificado por el supervisor mediante asiento del cuaderno de obra N° 141 del 12-10-2020, sobre la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 02. Al respecto se advierte que el plazo para ratificar la necesidad de ejecutar el Adicional N° 02 por parte del supervisor, venció indefectiblemente el 10-02-2020, toda vez que la anotación en el cuaderno de obra por el residente fue realizada el 05-10-2020, en tal sentido la ratificación presentada por el supervisor fue realizada fuera del plazo establecido por el numeral 205.2 del Art. 205° del RLCE. Por otra parte, el expediente del Adicional de Obra N° 02 no fue derivado al Consultor de Obra (proyectista) para su correspondiente evaluación y pronunciamiento, sobre ello el numeral 205.7 del RLCE establece: *“(…) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”*. Como se observa, el citado dispositivo señala una clara excepción ante la ausencia de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

pronunciamiento o el pronunciamiento negativo del proyectista, salvo en dichos casos es allí que la entidad debe pronunciarse sobre el Adicional de Obra; sobre el caso en particular no se cuenta con el pronunciamiento del proyectista AC+INGENIERIA GLOBAL EIRL, es más dicho pronunciamiento nunca fue solicitado tal como se aprecia de los documentos que escoltan el presente expediente. Asimismo, el procedimiento común previo para una solicitud de aprobación de prestación de adicional de obra, se inicia con la solicitud de absolución de consulta mediante los asientos del cuaderno de obra, sin embargo, en el presente caso tanto el residente de obra y el supervisor de obra han omitido dicho procedimiento. Toda vez que el procedimiento lo han iniciado directamente con la anotación en el cuaderno de obra señalando la necesidad de una prestación adicional N° 02, a fin de alcanzar las metas y objetivos del proyecto. En tal sentido al no haberse cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 205° y tampoco con el procedimiento de absolución de consultas establecidas en el Art. 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe declarar IMPROCEDENTE la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del **Informe Legal N° 083-2021-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **05-04-2021**, concluye que se debe Declarar Improcedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, de la Obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – 1era. Etapa, conforme al análisis vertido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo a través del Informe N° 0604-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 22-03-2021. Asimismo, se deberá comunicar al Supervisor Inversiones Alfa y Marfil EIRL, la aplicación de penalidad por la suma de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles), por haber tramitado el adicional sin emitir opinión que si procede o deniega el documento, penalidad que se hará efectivo en la valorización siguiente presentada por el supervisor.

Que, al respecto se debe tener en cuenta lo señalado en el **Artículo 193° Consultas sobre ocurrencias en la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** que establece: "193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma";

Que, asimismo, el numeral 205.2 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Posteriormente, la Entidad debe pronunciarse sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, emitiendo y notificando al contratista la resolución en la que se aprecie su decisión. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el presente caso, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, ha advertido que tanto el contratista CONSORCIO C Y D, así como la Supervisión Inversiones Alfa y Marfil EIRL a través de su Jefe de Supervisión, no han cumplido con las formalidades y plazos establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a los señalado en el Art. 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Por ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del **Informe Legal N° 336-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **09-04-**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2021, concluye que se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**" – 1era. Etapa, presentado por el **CONSORCIO C Y D**. Asimismo, se deberá de encargar a la Sub Gerencia de Obras la aplicación de penalidad al supervisor de obra, de acuerdo al cálculo efectuado por dicha subgerencia;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la prestación del **Adicional de Obra N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N°007-2019-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**" – 1era. Etapa, presentado por el **CONSORCIO C Y D**, al no haber cumplido con las formalidades y plazos establecidos en el Artículo 193° y numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, verificar y hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, efectuar el descuento por aplicación de penalidad del supervisor Inversiones Alfa y Marfil EIRL conforme a lo sustentado en el Informe N° 0604-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 22-03-2021, que forma parte del sustento técnico de la presente resolución.

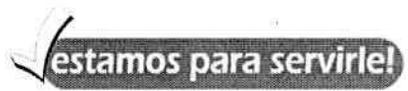
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



CARGO DE DISTRIBUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 142-2021-MPCP.

(E.E N° 38057-2020)

CONSORCIO CyD

Fiorella
Fiorella Giannina Guerra López
REPRESENTANTE COMUNITARIO

13/04/2021

Exp Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

14 ABR 2021

REG./EXP. _____

FIRMA: _____

HORA: _____

4:30 pm